UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA

Creada por Ley Nº 1009/96 de fecha 03 de diciembre de 1996

Rectorado

Encarnación, 10 de julio de 2019.-

RESOLUCIÓN REC/UOC N° 015/2019.-

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 08 PARA "SERVICIOS CEREMONIALES Y PROVISIÓN DE MEDALLAS, TROFEOS Y PINES" PLURIANUAL 2019 – 2020 – ID Nº 365.755.----------

VISTAS:

Las ofertas presentadas en virtud al llamado con ID Nº 365.755 del Plan Anual de Contrataciones Públicas de la Universidad Nacional de Itapúa para el año 2019, correspondiente a la Contratación Directa Nº 08 para **"Servicios Ceremoniales y Provisión de Medallas, Trofeos y Pines" Plurianual 2019 – 2020 – ID Nº 365.755** solicitado por la Administración Central de la Universidad Nacional de Itapúa; y ----------

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa, por memorando UOC Nº 96/2019, solicita Resolución de Adjudicación de la Contratación Directa Nº 08 para **" Servicios Ceremoniales y Provisión de Medallas, Trofeos y Pines" Plurianual 2019 – 2020 – ID Nº 365.755**, presentando para el efecto los antecedentes de la mencionada Licitación en donde se adjunta el Dictamen Nº 13/2019 del Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa de fecha 04 de julio de 2019, conjuntamente con el Cuadro de Adjudicación correspondiente.----------

Que, las invitaciones fueron remitidas a las siguientes firmas: Señor Valentín Fernández Franco, Sencicred SA, Señor Robert A. Dominguez C., Señor Rolando S. Miralles M, y Señor Edgar Florentín Fernández Duarte, dentro del plazo y horarios establecidos.----------

Que, el acto de apertura del sobre se llevó a cabo en el lugar y horario establecido, presentando su oferta **las siguientes empresas: 1) SEÑOR ROBERT A. DOMÍNGUEZ CASTILLO, con** Cédula de Identidad N.º **4.061.682, Joyería Domínguez,** (Lote I), por la suma total de **Gs. 17.784.000 (Guaraníes diez y siete millones setecientos ochenta y cuatro mil); 2) SEÑOR ROLANDO MIRALES M., con** Cédula de Identidad N.º **1.895.692, Servicios Olmy,** (Lote II), por la suma de **Gs. 17.497.700** (Guaraníes diez y siete millones cuatrocientos noventa y siete mil setecientos); **3) SEÑOR VALENTÍN FERNÁNDEZ FRANCO**, con Cédula de Identidad **N° 2.041.744, (Joyería el Tauro), (Lote I)** por la suma total de **Gs. 6.269.200** (Guaraníes seis millones doscientos sesent ay nueve mil doscientos); y **4) SEÑOR JULIO CÉSAR ARAPAYÚ P.** con Cédula de Identidad N.º **4.021.369, (Lote II), (Clarimar Decoraciones),** por la suma total de **Gs. 16.427.000 (Guaraníes diez y seis millones cuatrocientos veintisiete mil),** de conformidad al Acta de Apertura y en el Cuadro Comparativo se observa que el Señor Rolando Miralles M., ha incurrido en un error de suma en el monto final de su oferta, consistente en **Gs. 1.287.770,** por la cual por lo cual **se le ha enviado nota en fecha 02 de julio del corriente,** por no afectar el precio unitario de conformidad al *Artículo 59 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03, habiendo contestado en tiempo y forma, quedando la oferta en la suma total* de **Gs. 16.209.930;** y el Señor Robert A. Dominguez C., ha incurrido en un error de suma en el monto final de su oferta consistente en Gs. 11.408.000, debiendo ser su oferta **Gs. 6.376.000;** no se le ha enviado nota de aclaratoria, considerando que no ha presentado su oferta en la planilla requerida en el Pliego de Bases y Condiciones, tal como el mismo lo indicara en su formulario de oferta, que debe ser descargado del SICP, completado y firmado para ser adjuntado al Formulario de Oferta; habiendo cargado su planilla en el Formulario de Orden de Compra; documento que se debe

utilizar en otra instancia, no para presentar la oferta; por lo que no cumple con las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones, y el Ar*tículo 60 numeral "5 La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego"y "6 Los documentos de la oferta estén en general en orden" del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03*; debiendo ser **DESCALIFICADA LA OFERTA DEL SEÑOR ROBERT A. DOMINGUEZ C., con Cédula de Identidad N.º 4.061.682, Joyería Domínguez.**----------

Que, a excepción del oferente indicado, y habiéndose analizado minuciosamente las documentaciones de las demás empresas oferentes, en los aspectos legales tanto de carácter sustancial y accesorios (Carta de Invitación, Formulario de Oferta, Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta, Declaración Jurada del Art. 40, Declaración Jurada de no emplear menores, Copia de RUC, Declaración de IVA, Copias de Contratos y/o Facturaciones año 2.018), se acompaña cuadro demostrativo de la Experiencia, cumpliendo a lo estrictamente solicitado en el PBC, y para la verificación respecto a las prohibiciones establecidas en el Artículo 40 incs "a y b" de la Ley 2051/03, los mismos se ha obtenido a través de la base de Datos del programa SINARH, que fuera solicitado al Departamento de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Itapúa, arrojando la no comprensión del mismo en las prohibiciones de la Ley, por no registrarse ningún dato referente a los oferentes, que fuera analizado conforme al Artículo 60 de la Ley 1626/00; respecto a la aplicación de la **Resolución N° 411/18 de la DNCP**, las ofertas se encuentran acorde al porcentaje establecido por la Ley; de esta manera los oferentes cumplen con todas las exigencias para un pronunciamiento regular del Acto Administrativo individual, ajustándose a lo prescripto en el Art. 59 párrafo 3º, Art. 60 y 64 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 y demás concordantes, en tal sentido amerita que se adjudique a la firma, cuya oferta sea más baja, presentada por cumplir con todas las exigencias del PBC.----------

Que, conforme a los Criterios de Adjudicación del presente llamado, la adjudicación recaerá en el oferente cuya oferta cumpla con las condiciones legales y técnicas; tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para la realización del servicio o bien requerido y presente la oferta por LOTE, evaluado como el más bajo, Modalidad Contrato abierto, de carácter Plurianual 2.019/2.020, por montos mínimos y máximos, hasta la Disponibilidad Presupuestaria.----------

Que, por todas las consideraciones arriba señaladas, el Comité de Evaluación, eleva el presente dictamen recomendando al Señor Rector**: 1) LA DESCALIFICACIÓN DE LA OFERTA DEL SEÑOR ROBERT A. DOMÍNGUEZ CASTILLO, con** Cédula de Identidad N.º **4.061.682, Joyería Domínguez,** por no cumplir con las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones y el Artículo 60 numeral 5 y 6 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 y demás concordantes; y recomienda, **2) LA ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACION DIRECTA N° 08 PARA "SERVICIOS CEREMONIALES Y PROVISIÓN DE MEDALLAS, TROFEOS Y PINES " PLURIANUAL 20.19 – 2.020 - ID N° 365.755",** solicitado por la Administración Central de la Universidad Nacional de Itapúa, **según se detalla a continuación: a) EL LOTE I: AL SEÑOR VALENTÍN FERNÁNDEZ FRANCO**, con Cédula de Identidad **N° 2.041.744, (Joyería el Tauro),** por la suma total de **Gs. 17.500.000** (Guaraníes diez y siete millones quinientos mil), **como monto mínimo,** hasta la suma total de **Gs. 35.000.000** (Guaraníes treinta y cinco millones), **como monto máximo,** con el IVA incluido. **b) EL LOTE II: AL SEÑOR ROLANDO MIRALES M., con** Cédula de Identidad N.º **1.895.692, Servicios Olmi,** por la suma total de **Gs. 17.500.000** (Guaraníes diez y siete millones quinientos mil), **como monto mínimo,** hasta la suma total de **Gs. 35.000.000** (Guaraníes treinta y cinco millones), **como monto máximo,** con el IVA incluido, según disponibilidad presupuestaria vigente, y respecto al año 2.020,

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO RECTOR Encarnación - Paraguay

Universidad Nacional de Itapúa SECRETARIA GENERAL Encarnación - Paraguay

supeditado a la aprobación del Presupuesto General de Gastos de la Nación, conforme se ilustra en el Cuadro de Adjudicación que se anexa.----------

POR TANTO;
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES. ----------

R E S U E L V E:

1) **DESCALIFICAR LA OFERTA DEL SEÑOR ROBERT A. DOMÍNGUEZ CASTILLO,** con Cédula de Identidad N.º **4.061.682, Joyería Domínguez,** por no cumplir con las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones y el Artículo 60 numeral 5 y 6 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 y demás concordantes.----------

2) **ADJUDICAR** Contratación Directa Nº 08 para " **Servicios Ceremoniales y Provisión de Medallas, Trofeos y Pines" Plurianual 2019 – 2020 – ID Nº 365.755,** solicitado por la Administración Central de la Universidad Nacional de Itapúa, a las siguientes firmas:

a) **EL LOTE I: AL SEÑOR VALENTÍN FERNÁNDEZ FRANCO**, con Cédula de Identidad **N° 2.041.744, (Joyería el Tauro),** por la suma total de **Gs. 17.500.000** (Guaraníes diez y siete millones quinientos mil), **como monto mínimo,** hasta la suma total de **Gs. 35.000.000** (Guaraníes treinta y cinco millones), **como monto máximo,** con el IVA incluido y conforme al Dictamen Nº 13/2019 del Comité de Evaluación y al cuadro de adjudicación que para el efecto anexa.----------

b) **EL LOTE II: AL SEÑOR ROLANDO MIRALES M., con** Cédula de Identidad N.º **1.895.692, Servicios Olmy,** por la suma total de **Gs. 17.500.000** (Guaraníes diez y siete millones quinientos mil), **como monto mínimo,** hasta la suma total de **Gs. 35.000.000** (Guaraníes treinta y cinco millones), **como monto máximo,** con el IVA incluido y conforme al Dictamen Nº 13/2019del Comité de Evaluación y al cuadro de adjudicación que para el efecto anexa.----------

3) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO SECRETARIA GENERAL Encarnación - Paraguay

Abg. Néstor Ibáñez Miranda
Secretario General

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO RECTOR Encarnación - Paraguay

Prof. Ing. Hildegardo González Irala
Rector